



ADENDA N°1 MODIFICATORIA PROCESO INVITACIÓN SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° MC 2023-003

Objeto: "CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO, PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN DEL MUNICIPIO DEL PEÑOL, FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 3746 DE 18 OCTUBRE DE 2022"

La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del Municipio del Peñol, se permite adelantar la respectiva adenda modificatoria, a los pliegos de condiciones publicados para este proceso en el sentido de:

Que consonancia a las respuestas dadas a las observaciones presentadas a la Invitación N° MC 2023-003, procede a Adendar de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No. 1: Modificar el numeral "12.2.- EXPERIENCIA", el cual quedará así:

12.2.- EXPERIENCIA

El proponente debe aportar hasta máximo dos (02) contrato de obra cuyo objeto verse sobre la construcción, mantenimiento, mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa, cuya suma del presupuesto ejecutado sea igual o superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para demostrar la experiencia el proponente debe presentar: Contrato de obra y acta final o acta de liquidación o certificación de cumplimiento del contrato expedido por la entidad contratante, documentos que deben acreditar clara y verazmente la realización de los contratos relacionados. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó en una modalidad de asociación, el valor del contrato será afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando se trate de acreditar experiencia adquirida en un consorcio o unión temporal, deberá anexarse el documento consorcial o de unión temporal – en caso que la participación no se evidencie en los documentos aportados - en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para el contrato.

El contrato relacionado en la experiencia requerida deberá cumplir con el promedio facturado mensual de acuerdo al siguiente procedimiento, para que su propuesta sea hábil.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el promedio de facturación mensual se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JORGE ELIECER GAITÁN"

MUNICIPIO EL PEÑOL – NARIÑO.

COD. DANE: 252260000275 NIT: 891201704-2 Email:

ie_jega@hotmail.com RES. APROBACIÓN 5097 Mayo 23 /1986

RES. FUSIÓN 2531 Sept. 30/ 2002 RES. INSTITUCIONALIZACIÓN 0750 Mayo 18/2020

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el presente proceso
Para los demás se mantiene lo inicialmente publicado en la Invitación Pública y Estudio
Previo N° MC 2023-003 del 07 de septiembre de 2023.

Se firma en el Municipio del Peñol, 08 de septiembre de 2023.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JARMIN ANDRÉS CUAICUAN PASUY
RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
C.C N° 98.345.788